

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47400

Ref. Expediente N° 15277981

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de octubre de 2013, con el N° , por CELLRESIN TECHNOLOGIES, LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE CICLODEXTRINA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2011/057017 del 20 de octubre de 2011, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental N°13-252771-00000-0000, la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 683 el 10 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7530, notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 15277981 el 27 de octubre de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo NC2017/0006843 el 07 de julio de 2017, el señor(es) solicitante(s), presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47400

Ref. Expediente N° 15277981

las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 7 incluida(s) en el radicado bajo el NC2017/0006843 el 07 de julio de 2017, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "MATERIAL DE ENVASADO TRATADO QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN DE CICLODEXTRINA CURADA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

***"MATERIAL DE ENVASADO TRATADO QUE COMPRENDE UNA
COMPOSICIÓN DE CICLODEXTRINA CURADA"***

Clasificación IPC: A01N 3/02, C08J 7/04.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluida(s) en el radicado NC2017/0006843 el 07 de julio de 2017

Titular(es): CELLRESIN TECHNOLOGIES, LLC

Domicilio(s): 4567 AMERICAN BULEVARD WEST
BLOOMINGTON MINNESOTA
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): WILLARD E. WOOD, WILLIAM J. KUDUK, JOSEPH S. KEUTE

Prioridad(es) N° 61/468.041 ***Fecha:*** 27/03/2011 ***País:*** US

Solicitud internacional N°: PCT/US2011/057017 ***Fecha:*** 20 de octubre de 2011.

Página 2 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47400

Ref. Expediente N° 15277981

Vigente desde: 20 de octubre de 2011 Hasta: 20 de octubre de 2031

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CELLRESIN TECHNOLOGIES, LLC, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 3 de agosto de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio